



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 074-2024-SENAMHI/PREJ**

Lima, 12 de setiembre de 2024

### **VISTOS:**

La Nota de Elevación N° D000123-2024-SENAMHI-OA de fecha 19 de agosto de 2024, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° D000229-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que el/la Presidente/a Ejecutivo/a es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; en cuyo numeral 4.3 del artículo 4, señala que, el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto, estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, con Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las

entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada Resolución, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprobaron las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera, en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", la cual tiene por objeto establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", con el objeto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público; en cuyo numeral 4.1.1, se establece que el/la Titular de la entidad adoptante, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (en adelante CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo en mención, señala que el/la Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP; precisando que este personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, de acuerdo con los numerales 4.2.1 y 4.2.2 del citado Instructivo, la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el Instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones del/la Titular de la entidad; y, está conformada de forma obligatoria por un/a representante del/la Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración, y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, asimismo, la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del Sector Público, formando el citado instructivo parte de las Normas de Transición al Marco NICSP; asimismo, este instructivo señala en su numeral 3.1, que el diagnóstico de brechas contables es un proceso técnico contable, mediante el cual la CET realiza una comparación del marco NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptante;

Que, en ese sentido, a través de la Nota de Elevación N° D000123-2024-SENAMHI-OA de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Administración sustentada en el Informe N°

D000091-2024-SENAMHI-UC de la Unidad de Contabilidad, solicita gestionar la conformación de la CET, mediante Resolución de la Titular de la Entidad, en atención a los dispositivos legales aprobados respecto al proceso de transición al Marco NICSP;

Que, mediante Informe Legal N° D000229-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 10 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que, en atención al marco normativo aplicable, resulta legalmente viable aprobar la conformación de la CET del SENAMHI, integrado por el/la Gerente General, como representante del/la Titular de la entidad, el/la Director/a de la Oficina de Administración, y el/la Director/a de la Unidad de Contabilidad; así como designar a la señora Maribel Pilar Espilco Barrera, quien estará a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP; correspondiéndole a la Presidenta Ejecutiva emitir el acto correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, la cual estará integrada por:

- El/la Gerente General, como representante del/la Titular de la entidad.
- El/la Director/a de la Oficina de Administración.
- El/la Director/a de la Unidad de Contabilidad.

**Artículo 2.-** La Comisión designada en el artículo precedente, deberá proceder conforme a lo regulado en las normas descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Designar a la señora Maribel Pilar Espilco Barrera, quien estará a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los/as servidores/as mencionados/as en los artículos 1 y 3 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO**  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI